

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

ARTICULO DE OFICIO.

Ley del Reino mandando queden abolidas las prestaciones de pan y vino conocidas con el nombre de Voto general y particular de Santiago.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 25 de Noviembre último me dice lo que copio:

„Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido la circular que sigue. — Con esta fecha se ha servido S. M. la REINA Gobernadora dirigirme el Real decreto siguiente:

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias orientales y occidentales, Islas y tierra firme del Mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c.; y en su Real nombre Doña MARIA CRISTINA de Borbon, como REINA Gobernadora durante la menor edad de Mi excelsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo juzgado conveniente al bien de estos Reinos presentar á las Cortes generales, con arreglo á lo que previene el artículo 33 del ESTATUTO REAL, un proyecto de ley relativo á la abolicion del Voto de Santiago, y habiendo sido aprobado dicho proyecto de ley por ambos Estamentos, como á continuacion se expresa, He tenido á bien, despues de oir el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, darle la sancion Real.

„Las Cortes generales del Reino, despues de haber examinado con el debido detenimiento, y observando todos los trámites y formalidades prescritas, el asunto relativo á la abolicion del Voto de Santiago, que por orden de V. M. de 25 de Agosto último, y conforme con lo prevenido en los artículos 30 y 33 del ESTATUTO REAL, se sometió á su examen y deliberacion, presentan respetuosamente á V. M. el siguiente proyecto de ley, para que V. M. se digne, si lo tuviere á bien, darle la sancion Real.

Artículo 1.º Quedan abolidas desde el dia en que se publique como ley el presente proyecto las prestaciones de pan y vino, conocidas con el nombre de Voto general y particular de Santiago, cualesquiera que sean la dignidad, corporacion, establecimiento ó persona que las perciban.

Art. 2.º Las prestaciones devengadas hasta el dia señalado en el artículo anterior, se podrán hacer efectivas por los respectivos partícipes á quienes corresponda para invertirlas en los objetos de su institucion.

Art. 3.º Quedan suprimidos desde dicha época los juzgados protectores del Voto de Santiago. Los juicios pendientes para hacer efectivas las prestaciones de dicho Voto, ó el cumplimiento de obligaciones emanadas de él, se continuarán hasta su terminacion, con arreglo á las leyes ante los competentes juzgados de la Real jurisdiccion ordinaria, admitiéndose á los interesados las apelaciones para ante los respectivos tribunales superiores.

Art. 4.º Los juicios que se entablen despues de publicada la abolicion del Voto, á virtud de pactos ó convenios anteriores, se sustanciarán en igual forma ante los mismos juzgados ordinarios competentes.

Art. 5.º Los actuales individuos del venerable Cabildo de la Santa Iglesia de Santiago po-

seedores de prebendas, canongías y beneficios, dotados en parte con los productos del Voto, tendrán opción á canongías y prevendas de igual clase vacantes ó que vacaren en las demas Iglesias del Reino, sujetándose al pago de media anata, anualidad y derechos que causen las vacantes en la parte respectiva al aumento de renta que adquieran por la opción, segun está prevenido para casos semejantes por el artículo 9 de la Real cédula de 26 de Febrero de 1802.

Art. 6.º Asimismo el Gobierno tendrá presentes con el propio fin, y bajo las mismas reglas, á los canónigos y prevendados de Oviedo, Mondoñedo, Orense y Lugo, que sufrieren perjuicio por la supresion del Voto.

Art. 7.º Prévio el conocimiento oportuno de las atenciones de la fábrica de la Iglesia de Santiago, y del déficit que le resulte por la supresion del Voto, se señalará el fondo por el que deban satisfacerse aquellas.

Art. 8.º El M. R. Arzobispo de Santiago en union con el Gobernador civil, teniendo en consideracion las rentas, propiedades y edificio del Real Hospital de Santiago, propondrán á S. M. por el Ministerio competente los medios de formar un Establecimiento de beneficencia para socorro y ocupacion de los menesterosos é indigentes de la Provincia, sin perjuicio de dar hospitalidad á los peregrinos que se presentaren con los documentos convenientes.

Art. 9.º Quedan sin efecto todas las pensiones que gravitan sobre los rendimientos del Voto de Santiago; y si hubiere algunas procedentes de título oneroso ó con destino á Establecimientos de beneficencia ó literarios, serán impuestas sobre otras rentas eclesiásticas."

Sanciono, y ejecútese. — Yo la REINA Gobernadora. — Está rubricado de la Real Mano. — En el Pardo á 5 de Noviembre de 1834. — Como Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de España é Indias, Nicolas María Garelly.

Por tanto, mando y ordeno que se guarde, cumpla y ejecute la presente ley como ley del Reino, promulgándose con la acostumbrada solemnidad, para que ninguno pueda alegar ignorancia, y antes bien sea de todos acatada y obedecida.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Yo la REINA Gobernadora. — Está rubricado de la Real mano. — Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y demas efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. El Pardo 6 de Noviembre de 1834. — Nicolas María Garelly. — Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. para los mismos fines."

Lo que participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Diciembre de 1834. — José Taboada. — Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Real orden mandando no se dé posesion á los Grandes y Títulos de sus mayorazgos sin que acrediten haber satisfecho la media anata de la sucesion transversal ó en linea.

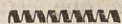
Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas con fecha 24 de Noviembre último me dice lo que sigue.

„Por Real cédula de 30 de Enero de 1827, y sus artículos 1.º y 2.º, se previno lo necesario para la mayor recaudacion de las medias anatas de sucesion de los Grandes y Títulos del Reino. En la circular de la Contaduría general de Valores de 31 de Agosto de 1828 se recordó á los Señores Intendentes la necesidad de remitir á aquella oficina los testimonios de posesion de los mayorazgos, bienes y rentas de los mismos. Y en la de esta Direccion de 21 de Febrero último, le encargó la mas puntual observancia de dicha Real cédula, con respecto á no dar posesiones á los mismos Grandes y Títulos sin los requisitos prevenidos y la remision oportuna de los documentos que acreditasen dicha sucesion. En su consecuencia, y habiendo manifestado á esta Direccion general la Contaduría de Valores en oficios de 18 y 31 de Octubre último que no se cumple con lo prevenido para la mejor recaudacion de este derecho, ha acordado la misma encargar á V. S. para el indicado objeto el mas exacto cumplimiento de dicha Real cédula y circulares, reducido 1.º á la remision cada seis meses á dicha Contaduría general de los testimonios de las posesiones dadas á aquellos por los Jueces de la demarcacion de esa Intendencia por conducto de V. S. 2.º á que bajo las penas establecidas en el artículo 1.º de la misma Real cédula, no se dé posesion á los citados Grandes y Títulos de sus mayorazgos, bienes y rentas sin que presenten certificacion de la Contaduría general de Valores de haber satisfecho la media anata de la sucesion transversal ó en linea que ocurriese, de estar relevado, ó tener redimido dicho derecho, ó bien haber conseguido Real orden para satisfacerlo á plazos, ú obtenido espera para ello; y 3.º y último: á que se remitan á tiempo oportuno las fees de mortuorio del último poseedor y de bautismo del actual para formarles el cargo de la media anata correspondiente en la misma Contaduría general de Valores; esperando al propio tiempo la Direccion que del recibo de esta se servirá V. S. dar aviso."

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 5 de Diciembre de 1834. — Pedro Dominguez. — Señores Justicia y Ayuntamiento de....



PARTE NO OFICIAL.



Continúan las Reflexiones y Apuntamientos para servir á la investigacion de la verdadera causa del cólera morbo asiático.

Y ahora bien: si para explicar los fenómenos espantosos del cólera morbo, de esta enfermedad, que como ha dicho un facultativo de nuestra época, cada-veriza y descompone la economía animal en pocas horas, fuera necesario recurrir á la accion de un veneno; se podría hallar un medio mas sencillo y adecuado de encontrárnosle, funestamente ofrecido por la misma naturaleza? Pues no olvidemos jamas que el camino mas fácil, bien que nos parezca el mas extraño é impracticable, ese es el suyo. Por decon-tado no podremos desconocer la posibilidad, ó por lo menos no es fácil convencer de falsa la suposicion de que en los horribles sacudimientos y oscilaciones á que hemos visto sometido el globo de bastantes años á esta parte, se hayan multiplicado sus emisiones venenosas, favorecida su accion y desprendimiento por la reaccion y erupciones violentas de la electricidad, asi como no podriamos dudar que un gas arsenioso, nitroso, ó de cualquier otro género de los mortíferos, respirado, recibido en las sustancias alimenticias, ó absorbido en cantidad conveniente, nos quitaria la vida, ni mas ni menos que como nos la arranca el cólera. Pues ahora bien, á la averiguacion de este agente invisible, de este principio deletéreo, que parece el disolvente de la vida, se han de dirigir nuestros esfuerzos. No importa que la hipotesi parezca á unos comun, á otros apenas posible, y á otros hasta descabellada. En las ciencias de hecho las verdades mas luminosas han tenido que pasar por los trámites de parecer, primero insufribles absurdos en que no debia pensarse, y luego arrojadas, ó sutiles teorías, mas ó menos aventuradas, mas ó menos realizables, hasta que la fortuna ó la casualidad vinieron á coronar el triunfo de la perseverancia. Asi ha sucedido con la existencia ridiculizada de los antípodas, la navegacion nunca creida del Oceano, el peso efectivo del aire, antes supuesto horror del vacío, y la existencia, en fin, de un nuevo Mundo, primero olvido de las naciones, luego delirios de Colon, y ahora luminoso convencimiento de que en lo posible no hay autoridad en la razon para condenar como absurdo, y por primera repugnancia, nada de cuánto tenga un apoyo tal cual plausible en que fundarse, por mas que infinitas dificultades pongan en tortura y perplejidad el juicio. Pero porque no parezca que al tratar de la causa específica del cólera morbo, recelando sea un veneno, ó principio deletéreo sin duda mineral, hablamos de un agente puramente posible, veremos si la autoridad, si la historia, y si los últimos hechos y observaciones dan algun cuerpo, ó alguna apariencia al menos de realidad á su existencia.

Desde que empezaron á darnos relaciones, que por algun tiempo debieron parecer exageradas, como todo lo que es hijo del terror y del miedo, y que despues hemos visto que por desgracia no eran sino una pintura fiel de los terribles estragos del cólera morbo en Moscow, en Varsovia y en cualquier punto desgraciado que invade, yo creí poder sospechar, apoyado en poderosas conjeturas físicas, nacidas de la misma marcha del mal, vaga y caprichosa como la del rayo, de su intensidad, de sus síntomas, y de las

vicisitudes atmosféricas que por no pocos años habian precedido á la casi universal y mas terrible catástrofe, que su causa pudiese ser un veneno, de que la electricidad fuese el disolvente, el vehículo, ó uno y otro. Algunos sábios profesores, y sujetos muy estimables de otras clases, se acordarán de haberme oido anunciar, aunque con la justa timidez que es hija de la inseguridad, esta idea, y de que para mí, y cuando ya Valladolid empezaba á temer por sí los terribles estragos que ella habia compadecido en tantos pueblos desgraciados, toda mutacion en la atmósfera que supusiese gran acumulacion de electricidad, ó una supresion, en cuanto es dable, absoluta de ella, era un terrible presagio; y un funesto acontecimiento en lo físico, que podia traernos el cólera. Algun tiempo antes los papeles ingleses habian anunciado la opinion de que la causa de éste pudiese ser un *veneno metálico*; y aun cuando no haya todavia bastantes datos para suscribir desde luego al segundo extremo de esta opinion, por cuanto las oscilaciones y conmociones del globo, que son sin duda el supuesto fundamental y mas filosófico para aventurarla, no tanto pueden haber determinado aquel á emisiones precisamente metálicas, cuanto minerales de otro género, al menos se conviene en la idea de que la terrible plaga reconoce por causa un veneno. Los facultativos españoles, y señaladamente los comisionados para ensayar en Murcia y otros puntos los polvos llamados de Jijona, le han nombrado así: le han nombrado tambien *virus atmosférico*, voz que como la de pus, emanaciones morbíficas, y otras, no nos indican, segun que hemos observado ya, sino venenos no determinados. Y es digna por último de la mayor atencion, es acaso la verdadera clave para la difícil resolucion del problema, la bellísima reflexion del farmacéutico Favie, de que *un mal que cada-veriza en horas, desfigurando y descomponiendo la economía, cuyos resultados los dan únicamente el hierro y los venenos, debe reconocer por agente de su poder letálgico un veneno incógnito*. No importa que los resultados hayan ó no respondido á los anuncios de dicho profesor sobre la virtud, á la vez encomiada y desmentida de la aristoloquia redonda. Los errores son lícitos cuando son indispensables, y no hay acaso una materia en que por desgracia lo sean mas, y en donde el espíritu de investigacion, y de analisis que ellos provocan, puedan con bien de la humanidad sacar mas ventajas de ellos. Pero en todo caso, la luz y solidez filosófica contenidas en la oportunísima y bella reflexion, considerada ésta como el resultado de una operacion mental analítica, que tiene por base la fey inmutable de los efectos, como medio el mas seguro para remontarnos por ellos al conocimiento de las causas, es digna de un Bacon.

No es menos lo que la historia contribuye á dar cuerpo á esta opinion. Por desgracia no ha habido aquel celo, que era de desear y que exigia la importancia de la materia. Hace apenas ochenta años que aun se creia, y se escribia, que la materia del rayo era un conjunto fortuito y tumultuario de sustancias eterogéneas en fermentacion: se creia que aquel se engendraba un momento antes de dispararse, y que el de su eyaculacion sobre la tierra venia casi á coincidir con el de su aniquilamiento: se estaba muy lejos de creer que esta fuese el verdadero centro y patria comun del rayo; y hasta se hubiera tenido por una heregía de su género el hablar del rayo ascendente. No podia, pues, sino apenas, sospecharse la circulacion de esta materia, ya admirable y ya espantosa: no podia calcularse la necesidad de esta cir-

culacion, y por consecuencia no podia apreciarse bastante bien su influencia en la vegetacion, en las vicisitudes y conmociones de la atmósfera, en las oscilaciones, y horribles sacudimientos del globo, y hasta en los fenómenos de la vida. Plinio anunció una verdad de que lo que era el trueno en la atmósfera, eso era el terremoto en el globo; pero ésta, como algunas otras descartadas en el transcurso de los siglos, lució como aquellas ráfagas eléctricas que se lanzan en la inmensidad, y no brillan un momento sino para perderse; y á pesar del curioso tratado atribuido al Dr. Riveiro y Sanchez, *sobre la conservacion de la salud en los pueblos, y consideraciones sobre los terremotos*, y alguna otra enunciativa de general, ó no bien contraída aplicacion, todavía podemos asegurar que está por cultivar el campo, y que los fenómenos espantosos del uracán, del rayo, de las erupciones volcánicas y terremotos, no han sido bastante considerados en cuanto á su influencia en la produccion de las enfermedades: que estos grandes hechos vagan todavía descartados en el gran teatro de la naturaleza; sin que haya habido una mano atrevida, y curiosa que por lo menos anotara con puntual exactitud su correlacion con las pestes y afecciones morbosas: y que á no haberse dado este descuido tan en perjuicio de la humanidad, y como si estos grandes fenómenos estuvieran únicamente destinados á producir la admiracion y el terror, hoy tendríamos datos mas que suficientes, para resolver un problema en que apenas hay mas que conjeturas, que para algunos, y bien que la materia sea de la utilidad de todos, y de aquellas, si hay alguna, que permiten loables desaciertos hasta vislumbrar un destello de la realidad, difícilmente se librarán de la nota de aventuradas, ó temerarias.

Apesar de todo: aunque como acinados sin concierto, en la historia hallamos datos que no costaría mucho enlazar con la cuestion del dia, y de los que parece forzoso deducir, primero: que el germen exterminador de las epidemias y contagios puede en general ser un veneno: que esto parece mas convencido, y como fuera de toda duda en el cólera morbo asiático: que este germen venenoso, no habiendo igualmente términos hábiles para que sea vegetal, ó mineral, debe por lo comun serlo mineral: que las grandes conmociones del globo le determinan á estas emisiones venenosas: que la supresion, ó notable interrupcion de la circulacion regular de la electricidad, determina al globo á estas conmociones: y por consecuencia que la irregularidad de las estaciones, los extremos, por desgracia frecuentes, de frio, humedad, sequedad y calor; los temblores de tierra y erupciones volcánicas; las mangas, los huracanes, y todos aquellos fenómenos que suponen estremada acumulacion y erupciones, ó ráfagas violentas de electricidad, deben de ser muy particularmente considerados con respecto á aquellas enfermedades, que como el cólera morbo asiático parecen usurpar las veces al hierro y al veneno.

Efectivamente: simultánea casi á la guerra del Peloponeso, afligió á la tierra aquella sequía tan general y estremada, que la historia apenas ofrecerá ejemplo de otra mayor. Los rios mas caudalosos interrumpieron su curso. En este estado de que la historia nos ha transmitido un cuadro, exagerado tal vez, la circulacion de la electricidad debió suspenderse: el globo debió verse sometido á convulsiones violentas: las sustancias minerales sometidas á la ac-

cion espantosa de un agente que podia volatizarlas, y hasta arrastrarlas consigo en sus violentas erupciones; y cuando quiera que estas se verificasen, este era el momento de verse la tierra amenazada de un azote ó plaga mortífera, tan universal, como habia sido general, espantosa y prolongada la sequía. En efecto: de una region oriental del Africa se lanzó sobre la Europa un germen exterminador, que empezando por epizootias, y acabando por un contagio universal, estendió sus terribles estragos al mundo entonces conocido.

La peste que 237 años antes de Cristo afligió nuestras costas del S. O.: la universal de 161 hasta 168, que saliendo de las regiones del Asia, hubo de despoblar el imperio romano, y que tal vez fue el mismo cólera morbo; y la de Sevilla de 1504, vinieron precedidas de sequías y terremotos. La de 1212, acompañada de epizootias, y casi general en España, y la de 1302, vinieron precedidas asi bien de sequía tan aflictiva y extremada, que los campos hubieron de quedarse sin cultivo: y todo el mundo se acordará de los frecuentes terremotos que á principios de este siglo hacian oscilar nuestras costas del medio dia, cuando una peste asoladora hubo tambien de afligir aquella hermosa comarca.

„Empezaron desde luego, decia el Doctor Valcárcel, hablando de la epidemia, que con diversas vicisitudes, estrictamente ligadas al estado eléctrico de la atmósfera, y por espacio de once años afligió á casi toda la Península en el último tercio del siglo 17, y que fue clasificada por el mismo de humoral *venenosa*, empezaron, decia, á invertirse las estaciones: primaveras frias y secas: estios frios y húmedos: otoños húmedos y calientes, con flores y frutos vernaes (en el presente es público haberse visto este singular fenómeno en la uva, y otros frutos en Toro y otros pueblos de Castilla, y no solamente en España, sino fuera de ella tambien): inviernos cálidos por el solsticio invernal: aire sutil y penetrante, ponientes frios y secos, como si fueran nortes, es lo que formaba la irregularidad de las estaciones.”

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Descripción general de España, con su estado antiguo y presente por Don José Antonio Gimenez y Fornesa. Esta obrita puesta en un solo tomo, y bajo un estilo desconocido hasta el dia, contiene las principales noticias de España; nombre de su fundador, su clima, estension y divisiones; sus rios, lagos, lagunas, fuentes y baños minerales; su division antigua y moderna, y número de almas; de las diferentes lenguas que ha habido en ella; costumbres, carácter, alimentos, modo de vestir y diversiones de los españoles; de los tribunales civiles, militares, eclesiásticos, y sus penas, y otras muchísimas noticias muy interesantes y modernas.

Se suscribe en esta ciudad en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 12 rs. en rústica, y la impresion se hará solo para cubrir el número de suscriptores, que sin anticipar nada den sus nombres en las respectivas librerías en que se suscribe.

—A voluntad de sus dueños se vende una hacienda con lagar, casa, colmenar, palomar, cuadras, treinta y dos aranzadas de majuelo y algunos árboles frutales, sito en el término de esta ciudad al pago titulado de Perales, que fue de la viuda de Muelledes; el que quisiese hacer postura á ella en el oficio de Don Santiago Tovar, Escribano de Número, le enterará de su precio y condiciones.